



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016 -2021-MPHy

Caraz, 28 ENE. 2021



**VISTOS:** La Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobado con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de fecha 28 de marzo del 2019 y sus modificatorias; el Expediente Administrativo N° 00326-2021, contenido en el Oficio N° 000117-2021-CG/SADEN, de fecha 08 de enero del 2021, del Subgerente de Atención de Denuncias (e) de la Contraloría General de la República; el Informe N° 003-2021-MPHy/02.10, de fecha 22 de enero del 2021, del Gerente Municipal; el proveído de fecha 25 de enero del 2021, del señor Alcalde; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia alguna;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en su Artículo 8° señala: “(...) *Control Externo: Se entiende por control externo el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por la presente Ley o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda. Para su ejercicio, se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada. Asimismo, podrá llevarse a cabo inspecciones y verificaciones, así como las diligencias, estudios e investigaciones necesarias para fines de control (...)*”;



Que, la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, que modifica el literal b) del numeral 1.17 y la Sección VI "Normas de Servicios de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de fecha 28 de marzo del 2019, de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, y modificadas por Resolución de Contraloría N° 431-2016-CG, que tiene como finalidad regular el servicio de control simultáneo, a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos del Control Institucional en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, que tiene el propósito de contribuir oportunamente con la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado; cuyo objetivo es definir las modalidades del servicio de control simultáneo y establecer las disposiciones que regulan su desarrollo, así como establecer las disposiciones para el desarrollo de los operativos de control simultáneo;

Que, el Titular de la entidad es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de Auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI, en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, de conformidad con el numeral 6.1.3 de la Directiva mencionada;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00326-2021, contenido en el Oficio N° 000117-2021-CG/SADEN, de fecha 08 de enero del 2021, el Subgerente de Atención de Denuncias (e) de la Contraloría General de la República, dirigiéndose al señor Alcalde, con relación al Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, que regula el "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de fecha 28 de marzo del 2019, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad, o responsable de la dependencia, y de ser caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan, sobre el particular de la revisión de la información y documentación vinculada al "REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL FORMATO N° 12-B: SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DEL INVIERTE.PE", comunica que se han identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 10510-2020-CG/SADEN-SOO, que adjunta para su consideración y fines pertinentes;

Que, asimismo con Informe N° 0032-2021-MPHy/02.10, de fecha 22 de enero del 2021, el Gerente Municipal, dirigiéndose al señor Alcalde, pone de conocimiento, que el Subgerente de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República, mediante Expediente Administrativo N° 00326-2021, contenido en el Oficio N° 000117-2021-CG/SADEN, de fecha 08 de enero del 2021, comunica sobre la revisión de la información y documentación



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUAYLAS  
ALCALDIA

vinculada al "REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL FORMATO N° 12-B: SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DEL INVIERTE.PE", que se han identificado la situación adversa, contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 10510-2020-CG/SADEN-SOO; motivo por el cual solicita la aprobación del Plan de Acción para las acciones preventivas y correctivas para superar situaciones adversas;

Que, en ese sentido mediante proveído de fecha 25 de enero del 2021, el señor Alcalde, dirigiéndose a esta Secretaría General, solicita proyectar el acto administrativo correspondiente, según el documento adjunto;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **PLAN DE ACCIÓN** para la Implementación de las Observaciones de Auditoría, Apéndice N° 02 – del Informe de Orientación de Oficio N° 10510-2020-CG/SADEN-SOO "REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL FORMATO N° 12-B: SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DEL INVIERTE.PE", la misma que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Esteban Zosimo Florentino Tranca  
ALCALDE

16

**APENDICE Nº 02**  
**PLAN DE ACCION DERIVADO DEL INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO N° 10510-2020-CG/SADEN-500**  
 Municipalidad Provincial de Huaylas  
**ESTEBAN ZOSIMO FLORENTINO TRANCA**  
 Informe de Orientación de Oficio N° 10510-2020-CG/SADEN-500  
 Orientación de Oficio

Entidad  
 Titular de la Entidad  
 Numero de Informe de Accion Posterior  
 Modalidad del Servicio de Control Simultaneo

Situación Adversa	Accion(es) correctiva(s) o preventiva(s)	Estado de la Accion	Plazo para adoptar las acciones	Nombres y Apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Organo/unidad de la entidad /dependencia del funcionario responsable
(Transcribir la Sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo informe de Control Simultaneo)  LA ENTIDAD NO REGISTRA NI ACTUALIZA EL FORMATO N° 12- B "SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE INVERSIONES" EN ONCE (11) INVERSIONES, QUE REPRESENTAN UN MONTO TOTAL DE INVERSIONES DE S/ 10'357,785.71; SITUACION QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA, CONTROL, MONITOREO Y EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LAS INVERSIONES PUBLICAS.	- Registrar y actualizar en forma permanente el formato N° 12 - "SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE INVERSIONES".	(*)	31/03/2021	Santiago Nicanor Espinoza Matumay	44759245	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

(\*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultaneo"

